



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 154-2023-A-MDP/LC

Pichari, 24 de abril de 2023

EL ALCALDE DE PICHARI

VISTOS: Informe Nº 0888-2023-MDP/GE YDS/PHH-G del 10 de abril de 2023, de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Opinión Legal Nº 0135-2023-MDP-OAJ/JCHG del 04 de abril de 2023, de Asesoría Legal, Informe Nº 0834-2023-MDP/GE y DS/PHH-G del 31 de marzo de 2023, Informe Nº 93-2023-MDP/GEDS/ATM del 27 de marzo de 2023, expediente administrativo Nº 5143 del 23 de marzo de 2023, mediante el cual se presenta la solicitud de renovación y actualización en el libro de Organizaciones Comunal JASS del Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 016-2015-MDP/LC de fecha 10 de diciembre del 2015 se aprobó EL REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – JASS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, siendo modificada su Artículo 6º por la Ordenanza Municipal Nº 014-2016-MDP/LC de fecha 18 de abril del 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 337-2016-VIVIENDA se aprueban “los lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituida para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales”;

Que, mediante expediente administrativo Nº 5143 del 23 de marzo de 2023, solicitud presentado por Víctor Rondinel Laura en calidad de presidenta del Consejo Directivo y Fiscal de JASS del Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, solicita actualización de la organización comunal JASS del Centro Poblado Nuevo San Cristóbal en el libro de registro de organizaciones Comunales, responsables de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo que es procedente atender;

Que, mediante Informe Nº 93-2023-MDP/GEyDS/ATM del 27 de marzo de 2023, el responsable de ATM, remite a Gerencia de Educación y Desarrollo Social la solicitud de actualización de la junta directiva y el fiscal de la JASS del Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, y con Informe Nº 0834-2023-MDP/GEyDS/PHH-G del 31 de marzo de 2023, el Gerente de Educación y Desarrollo Social remite al Asesor Legal a fin de emitir pronunciamiento;

Que, mediante Opinión legal Nº 0135-2023-MDP-OAJ/JCHG del 04 de abril de 2023, del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es viable aprobar el reconocimiento y registro del actual Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 154-2023-A-MDP/LC

Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Nuevo San Cristóbal; por el periodo de 2 años contados desde el 20 de febrero del 2023 al 20 de febrero del 2025 y del fiscal por el periodo de 3 años contados a partir del 20 de febrero del 2023 al 20 de febrero de 2026, en cumplimiento con el artículo 06º de la Ordenanza Municipal Nº 14-2016-MDP/LC de fecha 18/04/2016;

Que, siendo política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de Saneamiento básico en mencionado Centro Poblado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por el periodo de 2 años contados desde el 20 de febrero del 2023 al 20 de febrero del 2025 y del fiscal por el periodo de 3 años contados a partir del 20 de febrero del 2023 al 20 de febrero de 2026, en cumplimiento con el artículo 06º de la Ordenanza Municipal Nº 14-2016-MDP/LC, a las siguientes personas:

CARGO EN LA JASS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente (a)	VÍCTOR RONDINEL LAURA	28577872
Tesorero(a)	TEOFILO OBANDO AGUILAR	43223173
Secretario(a)	ALFREDO TAMBRACC AGUILAR	43624869
Vocal 1	DELFIN GOMEZ HUACHACA	48009420
Vocal 2	FORTUNATO CCORACC ESCOBAR	28282557
Fiscal	PEPE CUCHO AUCCATOMA	28697847

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía Nº 358-2018-A-MDP/LC de fecha 06 de agosto de 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gestión Municipal
Interesado:
OGEOS

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 153-2023-A-MDP/LC

Pichari, 24 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS: El Informe N° 031-2023-MDP/GSM/ORAF, del 19 de abril de 2023 del Jefe de la Oficina de Registro Civil, el Expediente Administrativo N° 6483 de fecha 17 de abril de 2023 presentado por Daniel Chillce Carrera con DNI: 45885028 por el cual solicita autorización para contraer Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 258° del Código Civil establece: "El alcalde declarará la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio...", concordante con el Artículo 260° que señala: "...El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar Matrimonio a otros Regidores, a los funcionarios Municipales, Directivos o jefes de Hospitales o establecimientos análogos";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 55-2023-A-MDP/LC de fecha 31 de enero de 2023, se delegó la facultad de celebrar Matrimonio Civil en representación del CPC. Hernán Palacios Tinoco – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, para el periodo 2023;

Que, mediante el Exp. Adm. N° 6483 de fecha 17 de abril de 2023 presentado por **Daniel Chillce Carrera** con DNI: 45885028 por el cual solicita autorización para contraer Matrimonio Civil, lugar en el Auditorium de la Municipalidad de Pichari, del distrito de Pichari, provincia de La Convención – Región Cusco, para el día 13 de Mayo del 2023, a horas 9:00 am, con **Rocio Enerina Aranza Ccente**;

Que, los solicitantes cumplen con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 248° del Código Civil Vigente, así como la publicación del Edicto Matrimonial el mismo que forma parte del expediente matrimonial conforme lo manifiesta el jefe de la Oficina de Registro Civil conforme se tiene del contenido del Informe N° 031-2023-MDP/GSM/ORAF, siendo factible atender la petición presentada;

De conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente, y en uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, APTOS para contraer Matrimonio Civil al administrado Don **DANIEL CHILLCE CARRERA** y Doña **ROCIO ENERINA ARANZA CCENTE**, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Jefe de la Oficina de Registro Civil, adoptar todas las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
GM
Registro Civil
Solicitantes
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

